

Lima 2 de abril de 1990

No. 2  
 Recibido por: [Signature]  
 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
 JEFATURA  
 2 ABR. 1990  
 INFORME N° 038-90/AGN-OAJ

INFORME N° 038-90/AGN-OAJ

DE : Dr. Mario Cárdenas Ayaipoma  
 Jefe del Archivo General de la Nación  
 : Sra. Aída Mendoza Navarro  
 Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
 Asunto : Contrato de arrendamiento: A.D. Ancash  
 REF. : Oficio N° 299-90-CPH-A

#####

En atención al documento de la referencia tengo a bien elevar a su Despacho el siguiente informe:

- 1.- El contrato de arrendamiento que celebró el Archivo General de la Nación con el Concejo Provincial de Huaraz, en cuanto a su plazo de duración se realizó con sujeción al art. 1688 del Código Civil, que en su segundo párrafo establece que cuando el bien arrendado pertenece a entidades públicas o incapaces el plazo de arrendamiento no puede ser mayor de seis años.
  - 2.- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 en ningún artículo lo dispone la cancelación de los compromisos adquiridos por sus autoridades edilicias al término de su gestión, entendiéndose la continuación de los mismos por las nuevas autoridades. Antes bien, en el art. 47 de la Ley, inc. 10 se precisa como función del Alcalde : "Vigilar el cumplimiento de los contratos",
  - 3.- Estando en plena vigencia el contrato de arrendamiento y no existiendo incumplimiento de sus cláusulas por parte del AGN resulta improcedente celebrar un nuevo contrato dando por concluido el celebrado por un plazo de 4 años de duración. Por tanto ante el requerimiento del señor Alcalde de Ancash se recomienda que la Oficina de Administración haga el reajuste de merced conductiva que corresponde a Ley comunicando las medidas a tomarse al Director del Archivo Departamental de Ancash.
- Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

AGN/OAJ  
 AM/am.  
 Adjunto 02 folios

